MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATOS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 30

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 51, DEL CONTRATO ABIERTO N° 158/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

Asunción, 23 de Enero de 2.020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 339.483, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 5514/2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodriguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, en la cual solicita Adenda de Ampliación de Monto de hasta el 20%, del Contrato Abierto N° 158/2018, suscripto con la Empresa "INDUFAR C.I.S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

Que, se menciona en la nota que: "...el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del ÍTEM 51 - "NISTATINA (ANTIINFECCIOSO)", considerando que ha llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.R.U.M. N° 1536/2019, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, de esta Dirección General, es que se solicita la ampliación...".

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc b), de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", *y teniendo en cuenta que el contrato ha sido suscripto en fecha 21 de Mayo de 2018, ya ha transcurrido los doce meses, para tramitar el pedido en base al Art. 63, de la citada ley,* por lo que considerando el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependientes de la Institución, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.-

Que en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019, justifica el pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que, se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock critico temporal ante los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.-

...///

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica
D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 30

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 51, DEL CONTRATO ABIERTO N° 158/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

23 de Enero de 2020.-
Hoja 02/04

Que, cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.-

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, el suministro de este insumo es de suma importancia, y necesario en los hospitales de referencia nacional. La Nistatina se utiliza para tratar ciertas infecciones micóticas de la parte interior de la boca y del recubrimiento del estómago e intestinos. Su acción consiste en detener el crecimiento de los hongos que ocasionan la infección...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles (cáncer y otros detallados en el punto precedente), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando la naturaleza e implicancia.-

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.-

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.-

6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

ABG. LL. M. MARCO [illegible]
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.G.C.
[illegible]

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 30

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 51, DEL CONTRATO ABIERTO N° 158/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

23 de Enero de 2020.-
Hoja 03/04

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4° de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...".-

Que, en referencia al pedido de ampliación de monto, es pertinente considerar las siguientes circunstancias:

Que, se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un 20 % (veinte por ciento), del ÍTEM 51, del Contrato Abierto N° 158/2018, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado NO SOBREPASA lo previsto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: "El plazo de vigencia de este contrato, será a partir de la fecha del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones", en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Que, por Nota de fecha 11 de Noviembre de 2019, la EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, no se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la Adenda queda supeditada a la emisión del mismo.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 45/2020, de fecha 21 de Enero de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, manifestando que en base a las fundamentaciones expuestas se ha acreditado suficientemente el INTERES PÚBLICO, establecido en el Art. 55, inc. "b", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Mariluz Aquino - Jefa U.G.D. - D.G.A.F. M.S.P. y B.S.

ABG. LIC. M. MARCO GIMÉNEZ
Escribano
Asesoría Jurídica - Dpto. Contratos - D.O.C.
M.S.P. y B.S. - M.J. Nº: 10.624

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 30

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 51, DEL CONTRATO ABIERTO Nº 158/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID Nº 339.483.-

23 de Enero de 2020.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. APROBAR la ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20%, del ITEM Nº 51, del monto del CONTRATO ABIERTO Nº 158/2018, suscripto con la EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID Nº 339.483, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Medicamento	Unidad de Medida	Precio Unitario c/ IVA	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total de Ampliación – IVA Incluido
51	NISTATINA (ANTIINFECCIOSO)	Unidad	18.150	22.800	45.600	9.120	165.528.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO							165.528.000

MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO: GUARANIES CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL.-

Artículo 2º Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 3º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.-

Artículo 4º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Enrique Arguello - Jefe U.G.D. - D.G.A.F. M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 30

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 51, DEL CONTRATO ABIERTO N° 158/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 339.483.-

23 de Enero de 2020.-
Hoja 04/04

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. APROBAR la ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20%, del ITEM N° 51, del monto del CONTRATO ABIERTO N° 158/2018, suscripto con la EMPRESA "INDUFAR C.I.S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 100/2017, Y OTROS MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 339.483, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Medicamento	Unidad de Medida	Precio Unitario c/ IVA	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total de Ampliación – IVA Incluido
51	NISTATINA (ANTIINFECCIOSO)	Unidad	18.150	22.800	45.600	9.120	165.528.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO							165.528.000

MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO: GUARANIES CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL.-

Artículo 2° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 3° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.-

Artículo 4° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

ABG. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado

L.S./A.V.